

ANUNCIO.

La Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2015, acordó aprobar las **Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Adjudicación de OCHO (8) de Licencias de Auto-Taxis para vehículos adaptados para el transporte de Personas con Movilidad Reducida.**

De conformidad con el artículo 11.2) del Reglamento del Servicio del Taxi, aprobado por Decreto del Gobierno de Canarias 74/2012 de 2 de agosto y el artículo 9.c) del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-taxis en el Municipio de Granadilla de Abona, se señala un plazo de presentación de solicitudes-instancias para la adjudicación de nuevas Licencias de Auto-Taxis de **VEINTE (20) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las mismas estarán disponibles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. en cualquiera de las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) de Granadilla de Abona.

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Adjudicación de OCHO (8) de Licencias de Auto-Taxis para vehículos adaptados para el transporte de Personas con Movilidad Reducida se podrán consultar en el "Tablón de Anuncios" dentro de la web municipal "www.granadilladeabona.org" o directamente en el Área de Transportes municipal en la segunda planta del edificio consistorial en la Plaza González Mena S/N, Granadilla de Abona en horario de 08:00 a 14:00 horas a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes-instancias se presentarán suscritas por los interesados acompañadas de la documentación descrita en las Bases Reguladoras de la Convocatoria en cualquiera de las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) de Granadilla de Abona en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

En Granadilla de Abona, a 18 de diciembre de 2015

EL CONCEJAL DE TRANSPORTES

Edo. D. Nicolás Jesús Jorge Hernández.

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

Fijado en el Tablón de Anuncios





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE OCHO LICENCIAS DE AUTO-TAXI PARA VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

PRIMERA.- OBJETO.

1.- Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación mediante el sistema de concurso de OCHO licencias de transporte discrecional en automóviles turismo (AUTO-TAXIS) para vehículos adaptados para el transporte de personas de movilidad reducida PMR con un máximo de SIETE PLAZAS más la de la persona con movilidad reducida.

2.- La creación de estas licencias de AUTO-TAXI ha sido aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 29 de octubre de 2015.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La adjudicación se regirá por las normas que a continuación se señalan:

- Las presentes Bases.
- El Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxis del municipio y en lo no previsto en aquél, el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi de Canarias.
- Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias
- Normativa de aplicación en materia de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida.
- Supletoriamente, las normas de contratación de las Corporaciones Locales y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- CONDICIONES QUE HAN DE CONCURRIR EN LOS SOLICITANTES.

Las condiciones que han de concurrir en los interesados son las siguientes:

- Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados Miembros de la UE o de un país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado que legitime la concesión de licencia y, respecto a estos últimos, además contar con las autorizaciones o permisos de trabajo exigidos por la normativa aplicable en materia de derechos y libertades de los extranjeros en España.
- Ser persona física, estando en posesión del permiso de conducción de clase B, Transporte Público, o equivalente y estar en posesión del permiso municipal de conducción de AUTO-TAXI en vigor.
- Hablar correctamente el castellano. En caso de tener una nacionalidad de un país cuya lengua oficial no sea el castellano, se deberá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho el suficiente conocimiento, pudiendo incluso acordarse por el

Ayuntamiento la realización de una prueba específica al aspirante.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de la profesión. A estos efectos deberá aportarse el correspondiente Certificado Médico acreditativo de tales extremos cuya fecha de expedición no podrá ser superior en más de 30 días a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOP.
- No haber cometido delito alguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOP ni estar en situación de cumplimiento de condena o privación de libertad. Estos extremos se acreditarán mediante certificación expedida por la Autoridad competente.
- Ser conductor asalariado de titulares de licencias de Auto-Taxis del municipio de Granadilla de Abona.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Municipal en el momento de presentar la solicitud de licencia.
- No ser titular de ninguna otra licencia u autorización de taxi en ningún municipio de Canarias
- Compromiso de aportar un vehículo con siete plazas, para la actividad de Auto-taxis, adaptado a colectivos con necesidades especiales y con una antigüedad no superior a dos años, desde su matriculación inicial.
- No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, siempre que no implique la retirada de la licencia.

CUARTA.- CONDICIONES QUE HAN DE CONCURRIR EN LOS TITULARES DE ESTAS LICENCIAS Y EN LOS VEHÍCULOS.

La aceptación de la licencia supondrá para los titulares de estas licencias el condicionante de dar servicio a las PMR de forma preferente.

Estos vehículos y licencias se someterán a las siguientes normas:

- a) Los conductores de estos taxis estarán obligados a auxiliar al embarque y desembarque de las PMR, y a colocar el anclaje y cinturones de seguridad.
- b) Todos estos taxis han de estar equipados para comunicar permanentemente por radio o teléfono con la administración municipal, supramunicipal o de la isla en cuyo ámbito territorial vayan a tener autorizado el servicio.
- c) Estas nuevas licencias están indisolublemente unidas y condicionadas a que el vehículo sea accesible. Si el vehículo no es accesible, será causa de revocación de la licencia por no cumplirse los requisitos para el desarrollo de la actividad. Los beneficiarios de la misma, con carácter previo a la adquisición del vehículo deberán aportar al Ayuntamiento los datos técnicos del que pretenden adquirir. En un plazo de diez días hábiles el Ayuntamiento podrá comunicar motivadamente la inadecuación del vehículo para tal finalidad, en cuyo caso el beneficiario deberá proponer otro vehículo, procediéndose de la misma forma. Si el Ayuntamiento no respondiera en el plazo indicado, se entenderá que la Administración ha prestado conformidad al mismo, siempre que esté debidamente equipado como vehículo accesible para PMR
- d) La rampa del vehículo deberá permitir adecuadamente el acceso del usuario y estar

debidamente homologada.

- e) Los vehículos no podrán tener más de 7 plazas aparte de la que corresponda a la PMR.

QUINTA.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Las licencias se adjudicarán entre los solicitantes asalariados que reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos, con arreglo al criterio de rigurosa antigüedad, en el ejercicio del trabajo asalariado en el sector del taxi en el Municipio de Granadilla de Abona.

La antigüedad en el ejercicio de dicho trabajo se acreditará mediante la aportación de las cotizaciones en tal concepto en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de contratación a tiempo parcial se acumularán las horas para el computo de antigüedad hasta formar días enteros, equivaliendo 8 horas cotizadas a un día.

Asimismo, los servicios prestados por familiares se computarán como antigüedad equivalente a la de los conductores asalariados a los efectos de la adjudicación de nuevas licencias, siempre que los mismos sean probados de forma fehaciente.

Se considerará como efectivamente trabajado el periodo dedicado a la prestación del servicio militar, cuando éste era obligatorio, según la legislación vigente en ese momento, siempre que en el mes antes a que este Servicio se iniciara, el trabajador estuviera de alta en el sector del Taxi.

La Comisión de Valoración solicitará a la Policía Local que emita informe, previa realización de las averiguaciones que estimen oportunas, acerca de la auténtica vinculación de los solicitantes al Servicio del Taxi. En caso de que se emita algún informe en sentido negativo el solicitante será excluido de la convocatoria.

SEXTA.- INSTANCIA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE HABRÁ DE ACOMPAÑARSE.

La instancia, según modelo establecido como Anexo a las presentes Bases, solicitando la adjudicación de licencias municipales de Auto-Taxis, se presentará suscrita por el interesado y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada del interesado de que es conductor asalariado de un titular de licencia, haciendo constar expresamente que está dedicado a dicha actividad de forma plena y exclusiva, especificando la fecha de comienzo, y el número de jornadas totales de ocho horas cotizadas a la Seguridad Social en tal concepto, así como que no es titular de ninguna otra licencia o autorización de transportes.
- b) Original y fotocopia del carnet de conducir exigido en las presentes bases, a fin de que ésta sea cotejada con aquella y previa diligencia de compulsión se devolverá la primera por el encargado del Registro.
- c) Certificación expedida por la Seguridad Social acreditativa de la vigencia en alta del interesado en la misma, haciendo constar todo el historial de situaciones y del periodo o periodos de permanencia en dicho régimen con el carácter de trabajador por cuenta ajena en el sector. A estos efectos, será suficiente la vida laboral del solicitante si se incluyeran los datos requeridos.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que impida el desarrollo normal de la profesión cuya fecha de expedición no podrá ser superior en más de 30 días a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOP.
- e) Autorización firmada para que el Ayuntamiento pueda recabar el certificado de antecedentes penales del solicitante.

- f) Certificado acreditativo de estar al corriente de deudas con la Seguridad Social.
- g) Autorización para que el Ayuntamiento pueda recabar certificado de deudas del solicitante con la Agencia Tributaria Estatal.

SÉPTIMA.- TRAMITACIÓN.

1. Aprobadas las Bases por el órgano competente, se señala un plazo de presentación de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.
2. Transcurrido el plazo anterior se procederá a la elaboración y exposición de la lista de solicitantes según orden de presentación y a continuación, se publicará en la forma establecida anteriormente, al objeto de que durante el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del último de los anuncios, cualquier interesado pueda impugnar el derecho de los solicitantes incluidos en la lista, debiendo presentar los documentos y demás medios de prueba que lo acrediten. Las Asociaciones Profesionales de empresarios y trabajadores del sector, así como la de consumidores y usuarios, asociaciones de vecinos etc., pueden formular las alegaciones que estimen procedentes en defensa de sus derechos, en el mismo plazo.
3. Como órgano encargado de examinar la documentación presentada, así como las reclamaciones formuladas se constituirá una Comisión de Valoración, que una vez transcurrido el plazo anterior procederá a examinar la documentación presentada, así como las reclamaciones formuladas, pudiendo solicitar que se practiquen las pruebas que estime oportunas, emitiendo propuesta al órgano competente de la lista de solicitantes en quienes concurren todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Bases que deben ser beneficiarios de la concesión de licencia, de acuerdo con el criterio de adjudicación previsto en la cláusula quinta de las presentes Bases..

La Comisión de Valoración estará constituida por:

1. El Sr- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, D. Fco Jaime González Cejas o concejal en quien delegue.
 2. El Sr Concejal Delegado del Área de Transportes, D. Nicolás Jesús Jorge Hernández quien legalmente le sustituya.
 3. El Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, D. Gerónimo M Cabrera Gálvez o quien legalmente le sustituya..
 4. El Sr. Interventor Accidental del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.
 5. El Técnico Municipal encargado del Área de Transportes, D. Carlos Díaz Hernández o quien legalmente le sustituya que, además, realizará las funciones de Secretario de la Comisión.
4. A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el órgano competente, que será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona resolverá sobre la resolución definitiva de la convocatoria y en su consecuencia procederá a la adjudicación de las licencias, según el orden de prelación establecido.
 5. Finalmente, se notificará los respectivos acuerdos a todos los interesados en el expediente y previa publicación de la lista de los titulares de licencias en el Tablón de Anuncios Municipal y Boletín Oficial de la Provincia, será remitido el acuerdo de adjudicación al Servicio de Transporte del Excmo. Cabildo Insular para que como órgano competente en el otorgamiento de las Autorizaciones de Transportes Interurbano, proceda de conformidad con su informe previo a

la expedición de aquellas.

OCTAVA.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las Bases y los sucesivos acuerdos de adjudicación de licencias, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente. El Ayuntamiento, al conocer en su caso de los recursos interpuestos, podrá suspender cautelarmente la tramitación del expediente o suspender la adjudicación de las licencias, hasta tanto sea firme el acuerdo recurrido.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/Dña., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en, provisto del DNI/NIF, y teléfono, ante V.I. comparece y

EXPONE:

Que abierto el plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso convocado al objeto de la adjudicación de cuatro licencias de transporte discrecional en automóvil turismo (Auto-Taxis) para vehículos adaptados para el transporte de personas de movilidad reducida -PMR- con un máximo de siete (7) plazas más la de la persona con movilidad reducida y, conociendo y aceptando expresamente las Bases aprobadas el afecto por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día, presenta la correspondiente solicitud, como conductor asalariado junto con los documentos que se señalan a continuación (Base Sexta).

- 1.- Declaración jurada del interesado de que es conductor asalariado de un titular de licencia, haciendo constar expresamente que está dedicado a dicha actividad de forma plena y exclusiva, especificando la fecha de comienzo, y el número de jornadas totales de ocho horas cotizadas a la Seguridad Social en tal concepto, así como que no es titular de ninguna otra licencia u autorización de transportes.
- 2.- Original y fotocopia del carnet de conducir exigido en las presentes bases, a fin de que ésta sea cotejada con aquella y previa diligencia de compulsión se devolverá la primera por el encargado del Registro.
- 3.- Certificación expedida por la Seguridad Social acreditativa de la vigencia en alta del interesado en el mismo, haciendo constar todo el historial de situaciones y del periodo o periodos de permanencia en dicho régimen con el carácter de trabajador por cuenta ajena en el sector. A estos efectos, será suficiente la vida laboral del solicitante si se incluyeran los datos requeridos.
- 4.- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que impida el desarrollo normal de la profesión cuya fecha de expedición no podrá ser superior en más de 30 días a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOP.
- 5.- Autorización firmada para que el Ayuntamiento pueda recabar el certificado de antecedentes penales del solicitante.

6.- Certificado acreditativo de estar al corriente de deudas con la Seguridad Social.

7.- Autorización para que el Ayuntamiento pueda recabar certificado de deudas del solicitante con la Agencia Tributaria Estatal.

Por lo expuesto,

Solicita, que teniendo por presentado este escrito, con los documentos reseñados que se acompañan, en tiempo y forma oportunos, se admita todo ello, se le tenga por incluido en dicho procedimiento y en su consecuencia se acuerde:

Adjudicar al interesado una licencia de transporte discrecional en automóviles turismo (Auto-Taxis) para vehículos adaptados para el transporte de personas de movilidad reducida - P.M.R.- con un máximo de siete (7) plazas más la de la persona con movilidad reducida.

El que suscribe asume el compromiso expreso de aportar un vehículo con un máximo de siete plazas más la de la persona con movilidad reducida, para la actividad de Auto-taxis, adaptado a colectivos con necesidades especiales y con una antigüedad no superior a dos años, desde su matriculación inicial.

Granadilla de Abona, a de de